

OFORD.: N°925

Antecedentes.: Su propuesta de codificación de bonos de

reconocimiento.

Materia.: Responde

SGD.: N°2017010005298

Santiago, 10 de Enero de 2017

De : Superintendencia de Valores y Seguros

A : Gerente General

BOLSA DE COMERCIO DE SANTIAGO - BOLSA DE VALORES

BANDERA 63 - Ciudad: SANTIAGO - Reg. Metropolitana

Hacemos referencia a su solicitud del Antecedente, mediante la cual se somete a consideración de esta Superintendencia una propuesta de codificación de Bonos de Reconocimiento con el objeto de disponer de nuevos códigos para la identificación de los bonos que sean emitidos con posterioridad al año 2016.

1. Sobre el particular, debe tenerse presente que, mediante la Circular 1085 de 1992, este Servicio dictó normas sobre codificación de instrumentos de renta fija, intermediación financiera y otros instrumentos. Para el caso de los bonos de reconocimiento, la regulación pertinente está contemplada en el N°1 de la Sección A.5 de la referida Circular 1085.

En lo pertinente a su solicitud, conforme a la normativa antes señalada, el código nemotécnico de los bonos de reconocimiento debe cumplir con las siguientes condiciones:

- En los dos primeros caracteres se deben anotar las letras "BR"; y
- En el cuarto caracter, se debe indicar el año de emisión de instrumento, para lo cual debe utilizarse un carácter alfanumérico, de acuerdo a lo que se establece en esta normativa.
- 2. Ahora bien, conforme expone en su solicitud la lógica de nomenclatura antes mencionadas de los códigos nemotécnicos de los bonos de reconocimiento sólo sería aplicable hasta diciembre del año 2016, necesitando disponer de nuevos códigos para la identificación de los bonos de reconocimiento emitidos a contar del año 2017.

- 3. Para ello, propone:
- Cambiar el segundo caracter, la letra R, por la letra O; y
- Que en el cuarto caracter se indique el año de emisión del instrumento de acuerdo a los siguientes códigos: 2017, 1; 2018, 2; 2019, 3; 2020, 4; 2021, 5; 2022, 6; 2023, 7; 2024, 8; 2025, 9; 2026, 0; 2027, A; 2028, B; 2029, C; 2030, D; 2031, E; 2032, F; 2033, G; 2034, H; 2035, I; 2036, J; 2037, K; 2038, L; 2039, M; 2040, N; 2041, O; 2042, P; 2043, Q; 2044, R; 2045, S; 2046, T; 2047, U; 2048, V; 2049, W; 2050, X; 2051, Y; y 2052, Z.
- 4. Al respecto, debe tenerse presente que, conforme el N°7 de las Disposiciones Generales de la Circular 1085, en caso que las disposiciones de esta normativa no se ajustaran en el momento de asignarle el código a un determinado instrumento, éste deberá ser asignado por este Servicio en conjunto con la bolsa respectiva.
- 5. Por lo anterior y las circunstancias expuestas en el N°2 del presente oficio, cumplo con manifestar a usted que este Servicio no ve inconvenientes para que ese centro bursátil proceda conforme a lo solicitado y expuesto en el N°3 del presente Oficio.

PVC / JAG wf 666897

Saluda atentamente a Usted.

CARLÓS PAVEZ TOLOSA SUPERINTENDENTE

Oficio electrónico, puede revisarlo en http://www.svs.cl/validar\_oficio/Folio: 2017925666902koDfmfycsdugYVXbHuRQMTuymLUuBf